



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara dispone de equipamiento, herramientas y EPI's para intervenciones de emergencia en situación con riesgo eléctrico, entre los que se encuentran los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para garantizar el correcto estado de dicho equipamiento, este debe someterse a unas revisiones periódicamente, así como a las oportunas reparaciones cuando sufren algún tipo de desperfecto.

El expediente propuesto cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Necesidades a satisfacer.

Con el objeto de cumplir con las prescripciones dictadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como las recomendaciones de mantenimiento de distintos fabricantes y acciones encaminadas a buenas prácticas, debe realizarse el mantenimiento integral de aquel equipamiento que lo requiera, y, en especial, de aquel destinado a ser utilizado en situaciones de emergencia o que pueda suponer un riesgo para el usuario en caso de encontrarse en mal estado.

b) Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo sus posibles prórrogas, es de 7.844 € (IVA excluido), distribuido como se indica a continuación:





SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



	Año 1	Año 2	Año +1 (primera prórroga)	Año 2 (segunda prórroga)	Total (SIN IVA)
PREVENTIVO	1.461 €	1.461 €	1.461 €	1.461 €	5.844 €
CORRECTIVO	500 €	500 €	500 €	500 €	2.000 €

c) Presupuesto base de licitación.

Se entiende por Presupuesto Base de Licitación al límite máximo que el órgano de contratación puede comprometer para el contrato, IVA incluido.

Valor estimado	IVA	Presupuesto base de licitación
3.922 €	823,62 €	4.745,62 €

El desglose presupuestario, sin incluir IVA, es:

a) Costes directos:

a.1) Mano de obra: 3.321,93 €.

a.2) Material: 522,02 €.

b) Gastos generales (13%): 616,93 €.

c) Beneficio industrial (6%): 284,74 €.

d) Procedimiento.

Tal como se indica en el artículo 131 de la Ley 9/2017, como regla general, el procedimiento que debe seguirse para la adjudicación de contratos es el abierto. En el caso del presente contrato, dado que se dan los requisitos de acuerdo con el artículo 159.6 de dicha ley, el procedimiento será abierto supersimplificado.

e) Aspectos objeto de valoración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.6 c) y 145.3 g) de la LCSP, el único criterio a considerar para la valoración de las ofertas indicativas es el precio ofertado, por lo que la adjudicación se efectuará al licitador que oferte el menor precio respecto de los precios unitarios contenidos en el presente pliego.





No obstante, al existir un mantenimiento preventivo y otro correctivo, es necesario efectuar el siguiente reparto de puntos en función del tipo de servicio:

La valoración de las ofertas se hará de acuerdo a criterios objetivos, sobre el límite de 100 puntos, ponderándose como se indica a continuación:

- Precio del mantenimiento preventivo: hasta 80 puntos. Mejor oferta económica

La valoración económica se hará asignando 0 puntos a las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación, y 80 puntos la oferta más económica, asignándose al resto de ofertas la puntuación correspondiente de manera proporcional.

- Precio del mantenimiento correctivo: hasta 20 puntos.

Para el mantenimiento correctivo, se establece como criterios de adjudicación, el menor precio ofertado, este último, medido en función del porcentaje de descuento sobre los precios unitarios referenciados en las listas oficiales de cada marca (PVP) a fecha de la publicación de la presente licitación.

La oferta deberá acompañarse de un documento en el que se resuma los aspectos de valoración que la empresa cumpla, junto a su documentación justificativa correspondiente en los casos que aplique. La empresa adjudicataria será aquella que obtenga la máxima puntuación, siendo en todo caso el máximo posible de 100 puntos.

Documento firmado electrónicamente

